



# Resolución Directoral

N° 0397-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Agosto de 2019

## VISTOS:

La solicitud presentada por don **MANUEL CCALLOCONDO BERRIO**, identificado con DNI N° 08594510, sobre rectificación de su apellido paterno en los documentos emitidos por los servicios prestados en la Empresa Comercializadora de Arroz ECASA Almacén Central Santa Anita; y,

## CONSIDERANDO:

Que, don Manuel Ccallocondo Berrio solicita la rectificación de su primer apellido, para lo cual adjunta copia de su DNI N° 08594510, el Certificado de Trabajo N° 232/2017-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P y las Constancias Certificada N° 1145-2017, N° 1146-2017-MINAGRI-SG-OGGRH-ACAP/P de la Empresa Comercializadora de Alimentos S.A. ECASA Almacén Central Santa Anita de fecha 14 de setiembre de 2017 (a fojas 01/05);

Que, efectuada la revisión a la documentación que ha presentado el solicitante se encuentra que el Documento Nacional de Identidad DNI N° 08594510 del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil RENIEC, registra como: **MANUEL CCALLOCONDO BERRIO**;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, dispone que el Documento Nacional de Identidad DNI, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos en que por mandato legal, debe ser presentado en concordancia con lo establecido por el inciso a), del artículo 84° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, por lo que se hace necesario realizar la rectificación correspondiente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TULO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con la Ley N° 26497, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y a las atribuciones delegadas con la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar PROCEDENTE la rectificación del primer apellido de don MANUEL CALLOCONDO BERRIO, debiéndose consignar sus datos completos como: **MANUEL CCALLOCONDO BERRIO**, conforme lo indica su Documento Nacional de Identidad RENIEC, DNI N° 08594510, datos completos que prevalecerán en los documentos emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 2º.-** Notificar, la presente resolución a don Manuel Ccallocondo Berrio, en el domicilio Mz.8, Lote 01, Urb. Bocanegra – Provincia Constitucional Callao, Celular 986066824, Teléfono 7472982, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de registro y archivo correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



**JEANETTE TRUJILLO BRAVO**  
DIRECTORA GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos